

**VILLARALTO**

15 expositores distribuidos en:

- C/ Iglesia, fachada del Ayuntamiento
- C/ Viñuelas, esquina calle Bartolomé Peralbo
- C/ Constitución, fachada de Salón Parroquial
- Avda. García Lorca, cruce con calle Pozo
- Avda. Parque, cruce con calle Capitán Rico

Locales: Salón polivalente en calle C.C. « El Jardal».

En Pozoblanco a 28 de abril de 2009.— La Secretaria de la Junta, Raquel Moreno Moreno.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)**

Núm. 4.316

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General pongo en conocimiento de V.I. que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en esta Zona durante la campaña a las próximas Elecciones a Diputados al Parlamento Europeo, son los siguientes:

**PRIEGO DE CORDOBA:****I) En el núcleo de Priego ciudad:**

- Fuente del Rey, en el lateral izquierdo tras los árboles.
- Lateral derecho del Paseo de Colombia en zonas no ocupadas por el Parque infantil y la terraza de verano.
- Teatro Victoria, los días 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo y 1, 2, 4 y 5 de junio.
- Salón de actos del centro de servicios sociales, los días 23, 24, 30 y 31 de mayo y 5 de junio, después de cerrar las oficinas y después de las 15'00 horas y hasta las 24'00 horas como máximo.
- Patio Casa de la Cultura.
- Carnicerías Reales, los días 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo.
- Plaza de San Juan de Dios.
- Plaza Palenque.
- Zonas al aire libre donde se montan las casetas de feria del parque multiusos «Niceto Alcalá Zamora», salvo los domingos por razón del mercadillo y las noches de los viernes y sábados a partir de las 23'00 horas, por su uso como zona de ocio conforme a lo previsto en la Ley 7/2006 de la Junta de Andalucía.
- Polideportivo municipal, zona al aire libre anexa a la pista cubierta (pista de Baloncesto)

**II) En las distintas aldeas del término municipal:**

- Plazas públicas de las distintas Aldeas del término municipal.
- Centros Polivalentes y edificios públicos municipales siguientes:
- CAMPO NUBES: Antiguas escuelas.
- EL CAÑUELO: Casa de la cultura
- CASTIL DE CAMPOS: Plaza el Rosario y local de la peña flamenca.
- ESPARRAGAL: Centro Polivalente.
- LA CONCEPCIÓN: Salón social junto a pista deportiva de escuelas públicas.
- LAS NAVAS: Centro social
- EL POLEO: Teleclub
- EL SOLVITO: Escuelas Públicas
- LOS VILLARES: Local social
- ZAMORANOS: Centro Polivalente
- LAGUNILLAS: Centro polivalente y nuevo edificio guardería
- ZAGRILLA: Centro Polivalente.

**ALMEDINILLA:**

- Salón de actos municipal, situado en la calle Alameda, dotada de los tres diferentes servicios (agua, luz, aseos), y con aforo aproximado de 250 personas.
- Parque Alameda, parque al descubierto, dotado de todos los servicios públicos (aseos, luz, agua), con aforo aproximado de 400 personas.
- Los días en que estarán estos lugares disponibles serán, todos los días de la campaña electoral, en horario de 8'00 de la mañana a 12'00 de la noche.
- Muro de la plaza del Ayuntamiento, cuya fachada da a la calle Médico Almagro, frente a la nueva residencia.

**CARCABUEY:**

- Parque Municipal.
- Edificio de usos múltiples.
- Plaza Charcueta.

Dicha disponibilidad se extiende a todos los días de la campaña electoral y en horario a partir de las 6 de la tarde, excepto sábados y festivos que se amplía el horario desde las 10 de la mañana.

Espacios para fijación de carteles: se colocaran en la plaza de España ( 4 paneles de madera de 3 x 3 m.), así como en la farolas de la avenida de la Constitución, del paseo del cañuelo y las calles Majadilla, Pilar, Obispo Pérez Muñoz, Maestro Francisco Carmona, Lucena, Santa Ana y los bajos del edificio polivalente del Pilarejo (un total de 60 farolas).

**FUENTE TÓJAR:**

- Centro de servicios polivalentes. Ubicación: calle nueva, s/nº. Disponibilidad: todos los días de la campaña. Horario: permanente.
  - Salón de usos múltiples. Ubicación: calle canteruela. Disponibilidad: todos los días de la campaña. Horario: permanente.
- Priego de Córdoba a 28 de abril de 2009.— El Presidente, Francisco Durán Girón.

## AYUNTAMIENTOS

**CABRA**

Núm. 3.821

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber que:

Finalizado con fecha 2 del actual el plazo en que ha estado sometido a información pública el Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Cabra, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2009, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, éste se entiende definitivamente aprobado, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de dicho Reglamento es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>ª</sup> Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S<sup>ª</sup>., La Secretaria acctal., Fdo.: Ascensión Molina Jurado.

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La instauración de la Democracia que supuso la promulgación de la vigente Constitución en 1978, produce una reordenación de las Administraciones y de las Autoridades que las gobiernan, y al mismo tiempo, dado el carácter democrático de la representación que ostentan, refuerza la necesidad pública de su reconocimiento así como de la imagen que ofrecen en su actuar y de la dignidad y decoro con que deberán conducirse, tanto como del respeto que debe rodearles, hacen necesario que se actualice y no se ignoren aquellas normas de Protocolo esenciales para lograr y mantener este estatus descrito y a todos los distintos niveles de las Autoridades de las diversas Administraciones Públicas. Constituyendo esas normas de Protocolo un elemento básico de convivencia ciudadana así como de respeto y consideración mutuos, tanto entre los ciudadanos y sus representantes (autoridades) como entre las distintas Autoridades de las distintas Administraciones del Estado Español.

El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, aprobó el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el ámbito del Estado. Así mismo, la Comunidad Autónoma Andaluza recientemente ha aprobado el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía, que viene a sustituir la norma que lo regulaba (Decreto 133/1982, de 13 de octubre).

En la ciudad de Cabra se organizan actos en los que se produce la concurrencia de Autoridades de distintos ámbitos, por lo que es necesario un esfuerzo de clarificación en el orden de precedencias y tratamientos, al objeto de que los actos gocen de un mejor orden.

El protocolo contiene una serie de normas, usos y costumbres que conviene seguir al objeto de facilitar la organización de actos. A lo largo de este periodo democrático, han ido surgiendo una serie de figuras, nacidas de nuevas instituciones o en virtud de mandatos legales, haciéndose necesario la regulación y sistematización del régimen de precedencias.

En definitiva, estamos ante un conjunto de normas que, por primera vez, regulan el protocolo en la ciudad de Cabra, dando estabilidad y solemnidad a los actos oficiales que se realicen en nuestra ciudad. Este documento regula exclusivamente aspectos cuya competencia pertenece al ámbito estrictamente local, remitiéndose a normas superiores de ámbito estatal y autonómico.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento regula, con carácter general, los actos públicos que se celebren en el término municipal y será de aplicación en los actos oficiales organizados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, sus Instituciones y Organismos Autónomos, contemplando la clasificación de los actos oficiales, la presidencia de los mismos, el orden de prelación de las Autoridades y asistentes, así como sus tratamientos.

2. El alcance de las normas del presente Reglamento queda limitado al ámbito municipal, si bien los actos de ámbito privado a los que hayan sido invitados miembros de la Corporación Municipal, por deferencia con esta institución, podrán regirse por este Reglamento.

#### Artículo 2.- Principio de supletoriedad de este Reglamento.

Esta norma será de aplicación con carácter supletorio, ya que en casos de concurrir autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma serán de aplicación como norma general el RD 2099/1983 que es la normativa estatal vigente, y el Decreto 77/2002 que regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 3. Títulos de la ciudad

Por su historia y tradición, Cabra ostenta el título de Muy Leal Ciudad por su Majestad la Reina Isabel II, de acuerdo con el Consejo Real, recogido este nombramiento en el Real Decreto de 16 de Marzo de 1849. Este título se consignará en todos los documentos que tengan el carácter de muy solemnes (Actas de Hermanamientos, pergaminos y otros similares).

#### Artículo 4.- Escudo de la ciudad de Cabra.

El escudo de la ciudad de Cabra estará presente en los bandos, anuncios y documentos solemnes que realice el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra; dicho escudo responderá a lo que en su día sea aprobado por los Organismos competentes de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 5.- Bandera de la ciudad de Cabra.

1. La bandera de la ciudad de Cabra se rige de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/81, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y el de otras Banderas y Enseñas, y en el acuerdo de 29 de septiembre de 1982, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Dicha bandera responderá a lo que en su día sea aprobado por los Organismos competentes de la Junta de Andalucía.

2. La bandera de Cabra ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, junto con el resto de banderas oficiales.

3. La bandera de Cabra se colocará, en lugar destacado, en el Salón de Plenos y en los despachos del/a Alcalde/sa.

4. En los actos públicos municipales, la bandera de Cabra estará presente, en lugar destacado, junto con el resto de banderas oficiales.

5. Sobre la bandera de Cabra no se podrán utilizar símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

6. En cualquier caso, el uso de las banderas se ajustará a lo establecido en la Ley 39/1981, de 5 de octubre.

#### Artículo 6º. Colgaduras

La Casa Consistorial y los edificios municipales exhibirán colgaduras en sus balconadas en todas las fiestas nacionales, de la comunidad de Andalucía, los días de fiesta local en la ciudad, durante la Semana Santa y la celebración de las fiestas patronales, con ocasión de la visita de Su Majestad el Rey o Jefe/a de Estado extranjero, y en aquellos actos que, por su excepcional significación y relevancia, aconsejen el ornato de los mismos.

#### Artículo 7.- Organización de los actos oficiales.

1. La organización de los actos oficiales que organiza el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra corresponde a la Alcaldía Presidencia o persona en quién delegue.

2. Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, la custodia y conservación de los símbolos de la Corporación que se utilicen en los actos públicos,

y de los demás elementos materiales que sean necesarios o útiles para la celebración de los mismos.

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### Artículo 8. Tratamientos.

1. El tratamiento del Ayuntamiento de Cabra es de «Ilustrísimo», pudiendo usarse la abreviatura «Ilmo.».

2. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el/la Alcalde/sa de Cabra tendrá el tratamiento de «Señor/a Alcalde/sa».

3. El de los Tenientes de Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra es de «Señores/as Tenientes de Alcaldía», pudiéndose usarse la abreviatura «Sr./a. Tte. Alcaldía».

4. El de los Concejales en general es de «Señores/as Concejales/as», pudiéndose usarse la abreviatura «Sr./a Concej/a».

5. En todo caso, el tratamiento acompaña al cargo y no al nombre de quien lo ostenta.

#### Artículo 9. Atributos.

1. Los atributos representativos del cargo de Alcalde/sa de Cabra son los siguientes:

1) Bastón de mando.

2) Medalla Municipal con el escudo de Cabra en el anverso, debiendo figurar en el reverso de la misma la inscripción «Alcalde/sa de Cabra» y el período corporativo en que ejerza el cargo. La cinta o cordón será de color burdeos.

3) Insignia de solapa.

2. Los atributos representativos del cargo de Teniente de Alcaldía y de Concej/a de Cabra son los siguientes:

1) Medalla Municipal con el escudo de Cabra en el anverso, debiendo figurar en el reverso de la misma la inscripción «Concej/a de Cabra» y el período corporativo en que ejerza el cargo. La cinta o cordón será de color Burdeos.

2) Insignia de solapa.

#### Artículo 10. Utilización de atributos.

1. El/la Alcalde/sa utilizará el Bastón y la Medalla Municipal el día de su toma de posesión y en aquellos actos que, por su solemnidad, así lo requieran y en cuantos actos oficiales asista presidiendo la Corporación Municipal.

2. Los/as Tenientes de Alcaldía utilizarán la Medalla Municipal y el Bastón en los actos señalados en el artículo anterior, cuando asistan en representación del/de la Alcalde/sa de Cabra. De no ostentar tal representación, concurrirán a los actos únicamente con la Medalla Municipal.

3. La Medalla Municipal será usada por todos los miembros de la Corporación en los actos oficiales de carácter general y especial, así como en cualquier acto que la Autoridad organizadora lo considere necesario.

4. En los demás actos, y sobre el traje de calle, podrán utilizar las insignias de solapa.

## CAPITULO III

### DE LOS ACTOS OFICIALES

#### Artículo 11. Principios generales.

Los principios generales que rigen las precedencias y ordenación de Autoridades y Corporaciones son las siguientes:

a) La presidencia de los actos será unipersonal.

b) La persona que represente en su cargo a una Autoridad superior a la de su propio rango no gozará de precedencia reconocida a la Autoridad que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación del/de la Alcalde/sa de Cabra.

c) La precedencia no confiere jerarquía, tan sólo implica ordenación.

#### Artículo 12.- Clases de actos oficiales.

A los efectos de este Reglamento, los actos oficiales que se celebren en la ciudad de Cabra se clasifican en:

a) Actos de carácter general. Son los que con motivo de la celebración de festividades, acontecimientos y conmemoraciones sean organizados por la Corporación Municipal.

b) Actos de carácter especial. Son los organizados por determinadas Instituciones y Organismos, con ocasión de acontecimientos o conmemoraciones propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

#### Artículo 13.- Presidencia.

1. La Presidencia de los actos oficiales, cualquiera que sea el lugar donde se celebren, corresponderá a la Autoridad que los

organice, salvo que asista al acto otra Autoridad a la que se encuentre subordinada, en cuyo caso, esta última asumirá la presidencia.

2. En este último caso, la Autoridad organizadora ocupará el lugar más próximo a la presidencia. Quedando el resto de Autoridades distribuidos en función de su precedencia alternándose de derecha a izquierda del lugar ocupado por la presidencia.

3. Cuando a un acto público municipal concurren autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto.

4. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al/a la Alcalde/sa presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Cabra. En el caso de que no los presida, lo hará la autoridad municipal de carácter electivo que el mismo designe.

5. La presidencia de los actos corporativos municipales, en los casos de ausencia o enfermedad del/de la Alcalde/sa, corresponderá al/a la Teniente de Alcaldía que, por el orden de su nombramiento, haya de sustituirle legalmente.

6. Aquellos actos de carácter general que no presida el/la alcalde/sa serán presididos por el/la Teniente de Alcaldía o Concejala/a que por la Alcaldía-Presidencia se designe. En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un/a Teniente de Alcaldía, según el orden de éstos.

7. En los actos propios organizados por un Área municipal, que no presida el/la Alcalde/sa, ostentará la presidencia, por delegación de éste/a, el/la responsable del Área que lo organice. Cuando el acto sea presidido por el/la Alcalde/sa, el/la responsable del Área acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.

8. Los/as Concejales/as que asistan a los actos públicos municipales, del carácter que sean, y no ocupen lugar en la presidencia de los mismos, se situarán en un lugar preferente.

#### **Artículo 14.- Ordenación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.**

1. La ordenación de los miembros de la Junta de Gobierno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra será la siguiente:

- 1) Alcalde/sa Presidente/a.
- 2) Tenientes de Alcaldía.

2. El Orden de las Tenencias de Alcaldía estará en función de su número.

#### **Artículo 15.- Ordenación de los miembros de la Corporación Municipal.**

La ordenación de los miembros de la Corporación Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra será el siguiente:

1. Alcalde/sa Presidente/a.
2. Tenientes de Alcaldía, por su orden.
3. Portavoces de los Grupos políticos municipales, ordenados en función del resultado electoral.
4. Concejales con delegación del/de la Alcalde/sa por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
5. Concejales/as sin delegación, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

#### **Artículo 16.- Ordenación de Autoridades.**

1. La ordenación de Autoridades de la ciudad de Cabra en actos oficiales de carácter general será la siguiente:

- 1) Alcalde/sa Presidente/a.
- 2) Tenientes de Alcaldía, por su orden.
- 3) Portavoces de los Grupos políticos municipales, ordenados en función del resultado electoral.
- 4) Concejales con delegación del/de la Alcalde/sa por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 5) Concejales/as sin delegación, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 6) Secretario/a General del Ayuntamiento.
- 7) Interventor/a del Ayuntamiento.

2. En las procesiones oficiales y actos cívicos de carácter municipal en los que tenga lugar el desfile de la Corporación ésta, formada en dos filas encabezada por la de la derecha por el/la Secretario General y la de la izquierda por el/la Interventor/a, se situará alternándose en ambas filas de menor a mayor, siguiendo el orden previsto en el número anterior, y cerrando el desfile el/la Alcalde/sa, precedido de los/as Tenientes de Alcaldía por el orden de precedencia.

3. La guardia municipal de gala precederá y escoltará siempre a la Corporación Municipal en todos aquellos actos en los que ésta participe.

#### **Artículo 17.- Ex Alcaldes/as Presidentes/as de la ciudad de Cabra.**

1. Cuando a los actos oficiales asistan ex Alcaldes/as de la ciudad de Cabra se situarán a continuación del último miembro de la Corporación Municipal, ordenándose de acuerdo con la fecha de su cese comenzando por la más antigua.

2. No obstante, con motivo de la celebración de actos oficiales extraordinarios, podrán ocupar un lugar más relevante.

#### **Artículo 18.- Hijos Predilectos, Adoptivos y titulares de la Medalla de la ciudad de Cabra.**

En los actos que organice el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra los Hijos Predilectos, Adoptivos y los titulares de la Medalla de Cabra, en sus distintas categorías, que asistan a los mismos serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándose en el lugar preferente que estime procedente.

#### **Artículo 19.- Costumbres.**

Se respetarán las costumbres cuando en determinados actos oficiales existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas autoridades.

#### **Artículo 20.- Concurrencia de Autoridades e Instituciones, Organismos y Asociaciones.**

En caso de que sean convocados conjuntamente Autoridades e Instituciones, Organismos y Asociaciones a los actos oficiales de carácter general tendrán precedencia las Autoridades, por su orden, seguidas de las Instituciones, Organismos y Asociaciones.

#### **Artículo 21.- Otros criterios de ordenación.**

1. Cualquier Autoridad o Institución no comprendida en este Reglamento que asista a un acto oficial de carácter general será ordenada por la autoridad que organice el acto situándole en el lugar que le corresponde en virtud de las normas estatales y de la comunidad autónoma que las regula.

2. En caso de no estar contempladas corresponde a la Autoridad que organiza el acto situarla en el lugar que estime conveniente. Como norma general, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad en su creación o fundación, prevaleciendo el carácter electivo sobre el nominativo.

#### **Artículo 22.- Otras formalidades.**

1. Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. En todo caso se respetarán las creencias y principios de los Sres./as Concejales/as en lo referente a su asistencia a los actos religiosos.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN PARTICULAR**

#### **Artículo 23.- Organización del Pleno Municipal.**

1. El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra estará formado por los Concejales elegidos democráticamente de la Corporación Municipal.

2. Al Pleno asistirán el Secretario General y el Interventor General de Fondos del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

3. La disposición de los Concejales en el Pleno es competencia exclusiva del/de la Alcalde/sa-Presidente/a, una vez oídos a los portavoces de los grupos políticos municipales, como establece el artículo 89 del RD 2568, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

4. Para sesiones solemnes, y en situaciones extraordinarias, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra podrá celebrarse fuera de la Casa Consistorial. La disposición de los concejales podrá variar, adaptándose al nuevo lugar. En ningún caso, se alterará lo dispuesto en el artículo 15 de este Reglamento.

#### **Artículo 24.- Toma de posesión de la Corporación Municipal.**

1. La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Presidente/a se revestirá de la mayor solemnidad, con la concurrencia de las autoridades locales y con la participación de la guardia municipal de gala.

2. Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación, durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

**Artículo 25.- Otros actos.**

1. La Corporación Municipal organizará los actos públicos que estime oportunos para complementar con actos propios los organizados para solemnizar el día de la Fiesta Nacional de España, el de la Constitución y el de la Comunidad Autónoma. Celebrará asimismo el día de la patrona y el patrón de la localidad, el día de la policía local, y participará corporativamente en los pregones, inauguraciones y desfiles en las ferias y fiestas locales.

2. Igualmente, la Corporación estará representada en los actos protocolarios tradicionales que se celebren con motivo de las fiestas patronales y en aquellos otros que sea invitada.

**CAPITULO V  
LIBRO DE HONOR**

**Artículo 26.- Libro de Honor**

1. En el Ayuntamiento de Cabra existirá un Libro de Honor en el que se invitará a firmar a todas personalidades relevantes, personajes ilustres, así como aquellas personalidades o Altos cargos de la Administración que lo visiten, con carácter oficial, a fin de que exista constancia de su honrosa presencia.

2. El Libro de Honor estará debidamente numerado en sus hojas derecha y constará de unas diligencias de apertura firmada por el Secretario del Ayuntamiento. En cada una de las firmas, se añadirá bajo la misma, el nombre y apellidos de la persona firmante, el cargo y la fecha de la misma.

3. Será responsabilidad del Secretario General la custodia de dicho Libro de Honor.

**CAPITULO VI  
LUTO OFICIAL**

**Artículo 27.- Declaración de luto oficial.**

1. Fallecido algún miembro de la Familia Real, Presidentes de los altos órganos del Estado o primera autoridad de la Comunidad Autónoma, la Corporación dispondrá, de acuerdo con el rango del fallecido, bandera a media asta, crespones negros o determinados días de luto.

2. La Junta de Gobierno podrá decretar luto oficial, durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo por la ciudad de Cabra o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para la ciudad. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución del/ de la Alcalde/sa de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera reunión que ésta celebre.

3. La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios del Ayuntamiento.

4. En caso de fallecimiento de un/a concejal/a o antiguo Alcalde/sa de la ciudad, las banderas ordenarán a media asta el día de su fallecimiento y se mantendrá hasta tanto se dé sepultura a los restos del finado. Al acto del entierro asistirá el Ayuntamiento en Corporación. Sobre el féretro se colocará la bandera de la ciudad, siendo informado el Pleno en la primera reunión que de carácter ordinario se celebre.

5. El/la Alcalde/sa acordará con la familia del difunto (si es su deseo), lo conveniente al funeral, entierro y traslado, en su caso, procurando que, dentro de la sencillez, revista cierta solemnidad.

6. Si el/la fallecido/a fuera un/a Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, o estuviera en posesión de la Medalla de Honor de la Ciudad (en cualquiera de sus categorías), el/la Alcalde/sa acordará, con la familia del fallecido, la participación del Ayuntamiento en los actos que se organicen.

**CAPITULO VII  
CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS CIVILES**

**Artículo 28.- Matrimonios civiles**

1. La tramitación de las bodas civiles se realizará en el Juzgado. Una vez recibida del mismo certificación del Juez autorizando su celebración en el Ayuntamiento, los contrayentes aportarán fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad y de los correspondientes a los testigos (mayores de 18 años) que lo serán de su enlace y van a estar presentes en la ceremonia.

2. El ceremonial será sobrio, digno y respetuoso acorde con la naturaleza jurídica de un acto que por precepto constitucional debe celebrarse ante el representante del Estado o, en este caso, del Ayuntamiento, de forma pública e inscribirse en un Registro Público, todo ello ante la presencia de dos testigos que presenciarán cómo el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue da fe del Contrato que une a los contrayentes, únicos y auténticos protagonistas del Contrato y Ceremonia.

3. Los matrimonios se celebrarán en el Salón de Plenos de la Corporación, o en el lugar designado para ello, presidido por el retrato del Jefe del Estado y las banderas según la Ley 31/1981.

4. Sobre la mesa figurarán las correspondientes Actas dispuestas por precepto legal para la firma de los contrayentes y testigos.

5. Si se tratara de un/a Concejal Delegado para dicho Acto lucirá las enseñas propias de su cargo.

6. La fecha y hora para la celebración del matrimonio, conforme a la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, serán fijadas por el/la Alcalde/sa.

**Artículo 29- Otros Actos y Ceremonias a iniciativa Ciudadana**

1. A petición de los ciudadanos, realizada a través del Registro General del Ayuntamiento, se podrán organizar ceremonias en las que se resalte un momento trascendente para la vida de la persona en cuestión. Estos actos se desarrollarán con el debido decoro e implicarán el reconocimiento explícito de los valores constitucionales.

2. El acto estará presidido por el Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

3. Los posibles actos a los que se hace referencia en este artículo no tienen valor legal, ni presuponen ningún privilegio o preferencia de la persona sobre la que recae el acto al acceso a los distintos servicios municipales.

**Disposición adicional primera.**

Corresponde a la Alcaldía Presidencia, o a la Delegación sobre la que recaigan las competencias sobre el protocolo, garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento, así como resolver las dudas que la misma pudiera plantear.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Cabra, 8 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 3.822

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 2 del actual el plazo en que ha estado sometida a información pública la Ordenanza Reguladora del Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales del Municipio de Cabra, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2009, sin que contra la misma se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, ésta se entiende definitivamente aprobada, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo que disponer el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de dicha Ordenanza es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.<sup>ª</sup>: La Secretaria acctal., Fdo.: Ascensión Molina Jurado.

**Anexo**

**Ordenanza reguladora del Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales del Municipio de Cabra  
Exposición de Motivos**

El municipio de Cabra dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para la agricultura, sector productivo que sigue siendo un pilar importante de la economía local.

La falta de control y vigilancia de los caminos, el mantenimiento deficiente y una mayor circulación de vehículos pesados hace que con demasiada frecuencia, estos sufran un grave deterioro, en el que interviene también de forma importante las prácticas inadecuadas en las labores agrícolas en los fincas lindantes con las cunetas, apertura de accesos a las fincas construidos de forma inadecuada o la circulación de vehículos con cadenas, etc; junto a las inclemencias meteorológicas que al haberse deteriorado los cauces naturales hacen que el agua circule por el propio camino deteriorando este de forma progresiva.

Este deterioro de los caminos ha provocado también que con el tiempo se estén abandonando parte de algunos de ellos, eliminándose conexiones existentes en otros tiempos, limitando gravemente la red de caminos rurales del término municipal.